

## ESTÁNDARES DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS FRESCOS Cobertura y exenciones / exclusiones para el Título.21 PARTE 112

La normativa de controles preventivos para alimentos para humanos aclaró la definición de una huerta para abarcar dos tipos de operaciones agrícolas: las huertas de producción primaria y las huertas de actividades secundarias. Se utiliza la misma definición en la norma de inocuidad de productos agrícolas frescos (sección 112.3 (c)). A continuación, se presentan los criterios básicos que determinan si una operación que cumple con la definición de "huerta" está sujeta a la norma de productos agrícolas frescos.

**¿Su huerta cultiva, cosecha, empaqa o almacena productos agrícolas frescos?**

Secciones 112.1 y 112.3 (c)  
Definimos "productos agrícolas frescos" en la sección 112.3 (c).

NO



Su huerta **NO** está cubierta por esta norma.

SÍ

**¿En promedio, su huerta (en los tres años anteriores) registra \$ 25,000 o menos en ventas anuales de productos agrícolas frescos?**

Sección 112.4 (a)

SÍ



Su huerta **NO** está cubierta por esta norma.

NO

**¿Su producto agrícola fresco es uno de los productos agrícolas que la FDA ha identificado como uno de los que pocas veces se consume crudo?**

Sección 112.2 (a) (1)

Si cultiva, cosecha, empaqa o almacena más de un producto agrícola fresco básico, tiene que hacer esta pregunta por separado para cada uno de los mismos, para determinar si ese producto agrícola fresco básico está cubierto por esta norma.

SÍ



Este producto **NO** está cubierto por esta norma.

NO

**¿Su producto agrícola fresco es para consumo personal o en la huerta?**

Sección 112.2 (a) (2)

SÍ



Este producto agrícola fresco **NO** está cubierto por esta norma.

NO

**¿Su producto agrícola fresco está destinado a un procesamiento comercial que reduce adecuadamente los patógenos (por ejemplo, procesamiento comercial con una "etapa de reducción")?**

Section 112.2(b)

SÍ



Este producto agrícola fresco es elegible para la exención de la norma,

siempre que haga ciertas declaraciones en los documentos que acompañan al producto agrícola fresco, obtenga ciertas garantías y que conserve cierta documentación, según las secciones 112.2 (b) (2) a la (b) (6).

NO

**¿En promedio su huerta (en los tres años anteriores), según la sección 112.5: tiene <\$ 500,000 en ventas anuales de alimentos, Y la mayoría de los alimentos (por valor) se venden directamente a "usuarios finales calificados"?**

Sección 112.3 (c)

Según se define en la sección 112.3 (c), "usuario final calificado" significa:

- El consumidor del alimento, O
- Un restaurante o establecimiento de venta al menudeo de alimentos que esté ubicado:
  - (i) en el mismo estado o en la misma reserva indígena que la huerta que produce los alimentos; O
  - (ii) a no más de 275 millas (442 km) de dicha huerta.

(El término "consumidor" no incluye una empresa).

SÍ



Su huerta es elegible para una exención calificada de esta norma,

lo que significa que tiene que cumplir con ciertos requisitos modificados y conservar cierta documentación, según las secciones 112.6 y 112.7.

NO

**USTED ESTÁ CUBIERTO  
POR ESTA NORMA.**